



Vistos, el Informe N° 00018-2021-MLMC de fecha 18 de junio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 027-2021 se establecen medidas extraordinarias en materia económica y financiera para mitigar los efectos socio económicos en el sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000072-2021-DM/MC, se aprobaron los "Lineamientos para el otorgamiento de los apoyos económicos en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para mitigar los efectos socioeconómicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000119-2021-DM/MC, se modificó el artículo 10° y 11° de los "Lineamientos para el otorgamiento de los apoyos económicos en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para mitigar los efectos socioeconómicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19";

Que, el artículo 10° de la Resolución Ministerial N° 000072-2021-DM/MC, modificada mediante la Resolución Ministerial N° 000119-2021-DM/MC, establece los requisitos para acceder a los apoyos económicos, en el sentido que señala: d) Para el caso de los solicitantes del ámbito de las industrias culturales y artes, contar con la condición de aptos y/o contar con opinión favorable a la solicitud de subvención para mitigar los efectos socioeconómicos generados por la Emergencia Sanitaria al Ministerio de Cultura durante el año 2020;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Que, mediante Resolución Directoral N° 000157-2021-DGIA/MC de fecha 10 de junio de 2021, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes declaró beneficiarios en el ámbito de las actividades de las artes escénicas, visuales y la música, en el marco de las disposiciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 027-2021;

Que, a través del Informe del visto, se da cuenta que el Comité Independiente de Evaluación (CIE) ha emitido el Acta de Rectificación N° 001-2021 de fecha 17 de junio de 2021, por la cual se rectificó el Acta de Evaluación N° 001-2021 de fecha 21 de mayo de 2021, que sirvió de sustento para la expedición de la Resolución Directoral N° 000157-2021-DGIA/MC, por cuanto la misma contenía errores involuntarios consistente en haber consignado montos que no corresponden a lo solicitado por dos (02) postulantes;

Que, en efecto se verifica errores materiales en el listado indicado en el Numeral II del ACTA DE EVALUACIÓN N° 001-2021, dado que se consignó por error, al postulante CUENTAS CASTAÑEDA ERIK SANDY el monto correspondiente a una persona jurídica, correspondiéndole el monto como persona natural en representación de colectivo equivalente a S/ 7,850.00 soles y al postulante Arteaga Sánchez Carlos Flankling el monto correspondiente a una persona natural en representación de colectivo cultural, correspondiéndole el monto como persona natural equivalente a S/. 2,000.00 soles;

Que, el artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, indica que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto de Urgencia N° 027-2021 y Resolución Ministerial N° 000072-2021-DM/MC, modificada por la Resolución Ministerial N° 000119-2021-DM/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR el Anexo 1 que contiene el listado de beneficiarios que se otorgan en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2021, aprobado mediante el artículo primero de la Resolución Directoral N° 000157-2021-DGIA/MC de fecha 10 de junio de 2021, en el sentido que:

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Dice:

N°	CODIGO	SOLICITANTE	REGION	TIPO DOC	DOC	MONTO
12	AE-AR-04131-2021	ARTEAGA SANCHEZ CARLOS FRANKLING	LA LIBERTAD	DNI	40333647	S/.7,850.00
46	AE-AR-04095-2021	CUENTAS CASTAÑEDA ERIK SANDY	LIMA	DNI	07513900	S/.10,000.00

Debe decir:

N°	CODIGO	SOLICITANTE	REGION	TIPO DOC	DOC	MONTO
12	AE-AR-04131-2021	ARTEAGA SANCHEZ CARLOS FRANKLING	LA LIBERTAD	DNI	40333647	S/.2,000.00
46	AE-AR-04095-2021	CUENTAS CASTAÑEDA ERIK SANDY	LIMA	DNI	07513900	S/.7,850.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a efectos que, proceda a efectivizar la transferencia de los apoyos económicos a los beneficiarios conforme a lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO DISPONER que la presente Resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y notificada a los beneficiarios involucrados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES